

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APOYO A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III)

[Concesión Directa a las CCAA de ayudas para la ejecución de MOVES III Real Decreto 266/2021, de 13 de abril](#)

Bases Reguladoras: [Decreto 124/2021, de 27 de octubre](#)

Modificación Bases Reguladoras: [Decreto 117/2022, de 14 de septiembre](#)

Modificación Bases Reguladoras: [Decreto 22/2024, de 12 de marzo](#)

Modificación Bases Reguladoras y convocatoria: [Decreto 122/2024 de 24 de septiembre](#)

[Extracto Convocatoria Programa I](#)

[Extracto Convocatoria Programa II](#)

Fecha edición: 02/10/2024

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Autónomos, personas físicas, comunidades de propietarios, personas jurídicas, entidades de conservación de polígonos, sociedades agrarias de transformación, municipios, entidades locales, mancomunidades, diputaciones, Universidad de Extremadura y entidades públicas.
Régimen de la convocatoria:	Concesión Directa	Régimen de minimis:	Aplicable según beneficiario.
Tipología del proyecto:	Fomento de la electrificación de la movilidad	Plazo de solicitud/Estado:	Abierta desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024

OBJETO

Subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas, de entre los establecidos a continuación, los sujetos que tengan su residencia fiscal en España y que la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la comunidad autónoma de Extremadura:

1. Personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
2. Personas físicas empadronadas en Extremadura y no incluidas en el anterior apartado.
3. Comunidades de propietarios de la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura. También Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V, y que ejerzan actividad en Extremadura.
5. Municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado que realicen su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura, siempre que no ejerzan actividades económicas.

PROGRAMAS

Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible.

Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

GASTOS SUBVENCIONABLES, ALCANCE, INTENSIDAD DE AYUDA

Programa de incentivos 1. Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible:

- a. Profesional autónomo, persona física sin actividad profesional, entidades locales o del sector público institucional, este último siempre que no tenga actividad económica.

Cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP*	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6e	-	-	1.400	1.600
	L7e	-	-	1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

Incremento de 10% adicional (no acumulables) si:

- Adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido.
- Habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud.
- Adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi.
- Vehículos M1 que se destinen a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC).

Límites de ayudas:

- Profesionales autónomos: establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Personas físicas: un vehículo por solicitante de la ayuda y convocatoria.
- Entidades locales y sector público institucional: cincuenta vehículos por solicitante de la ayuda y año natural.

b. Personas jurídicas, entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación o entidad pública con actividad económica.

El límite de ayuda será de doscientos cincuenta vehículos por destinatario último y año natural.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	3.600	2.900	5.000	4.000
BEV	L6e	-	-	800		1.000	
	L7e	-	-	1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La ayuda es de un 40 % de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y con potencia por punto de recarga ≥ 50 kW y esté ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes. En otras zonas distinta, la ayuda será del 35%.

La ayuda incrementa en 10% en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20€ si las ayudas en caso de pequeñas empresas.

Cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia por punto de recarga inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 30 % de los costes subvencionables.

Las ayudas a otorgar mencionadas en el párrafo anterior, podrán incrementarse en 10% en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria. Las solicitudes presentadas a través del registro electrónico con posterioridad al 31 de julio de 2024 y con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto 122/2024, se considerarán presentadas dentro de plazo. Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.